

INFORME Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS DEL H. COLEGIO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO.

El Anteproyecto de Reglamento de Estudios de Posgrado turnado por el H. Colegio Académico a la Comisión de Asuntos Normativos, constaba de 12 Capítulos con 97 Artículos, y cinco transitorios. Para llevar a cabo los trabajos de discusión y análisis sobre el Anteproyecto antes señalado, la Comisión de Asuntos Normativos inicia sus reuniones a partir del 16 de noviembre de 1995 y las concluye el 12 de septiembre de 1996.

Se llevaron a cabo doce reuniones, todas ellas en el sótano ubicado en el ala norte del edificio principal de la Universidad de Sonora.

Se aprobó como mecánica de trabajo realizar una revisión general del anteproyecto de reglamento, Capítulo por Capítulo y Artículo por Artículo, de acuerdo al orden originalmente propuesto; y a partir de la discusión, análisis y reflexión, ir suprimiendo Artículos que a juicio de los integrantes de la Comisión no deban aparecer en el documento de reglamento, incorporar otros que sí es pertinente su inserción, mejorar la redacción y alcance de los Artículos propuestos, y revisar la relación entre Artículos.

Se consideró pertinente realizar el análisis del anteproyecto de reglamento de estudios de posgrado, tomando en cuenta la Ley Orgánica N°. 4 y su Estatuto General.

Posteriormente, cuando ya se realizó una primera revisión total del Anteproyecto de Reglamento y le fueron incorporadas las adecuaciones pertinentes, se sometió a una segunda ronda de análisis y discusiones, tomando en cuenta posibles situaciones, supuestos e hipótesis que estarían bajo la normatividad del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad de Sonora.

Después de realizar una tercera revisión, discusión y análisis, se redactó la exposición de motivos que acompaña al proyecto de reglamento, la cual fue

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, several smaller initials, and a signature at the bottom.



ampliamente analizada por los integrantes de la Comisión de Asuntos Normativos.

Del Anteproyecto de Reglamento de Estudios de Posgrado se suprimieron las figuras académicas de comisiones de estudios de posgrado y comité de evaluación de estudios de posgrado, por considerarse que ya están previstas en la normatividad vigente. La figura asesor académico se modificó por la de tutor académico.

Se incorpora al proyecto de reglamento la figura del comité académico, como una instancia colegiada, integrada por el director de división a la cual pertenece el programa de posgrado; un jefe de departamento; el coordinador del programa de posgrado; dos académicos y dos alumnos.

El comité académico, de cada programa de posgrado, tendrá una serie de atribuciones y responsabilidades que permitirán una mejor orientación de las actividades sustantivas de los posgrados.

De los 97 Artículos que integraron el Anteproyecto de Estudios de Posgrado, 15 Artículos se eliminaron, y a los 82 restantes se les realizaron adecuaciones en su redacción y alcance.

Los Artículos que se consideraron pertinentes eliminar del Anteproyecto de Reglamento de Estudios de Posgrado fueron: 7, 14, 15, 16, 24, 46, 47, 61, 79, 81, 83, 94, 95, 96 y 97.

Para la conformación del Proyecto de Reglamento de Estudios de Posgrado, a los 82 Artículos que se les realizaron modificaciones, se agregaron 6 Artículos más, con la finalidad de definir y/o dar más claridad a las disposiciones previstas en el Reglamento, siendo éstos, los Artículos: 14, 15, 22, 45, 49 y 79.

La orientación de los 6 Artículos, antes señalados es:

Artículo 14.- Plasma la figura del comité académico.

Artículo 15.- Señala las atribuciones y responsabilidades del comité académico.



[Handwritten signatures and notes on the right margin]


- Artículo 22.- Señala que “A todos los alumnos inscritos en programas de maestría y doctorado se les asignará cuando menos un tutor académico”.
- Artículo 45.- Identifica los criterios que se tomarán en cuenta para admitir alumnos a los estudios de posgrado.
- Artículo 49.- “Se cancelará la inscripción a la Universidad y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma, cuando se compruebe que el alumno entregó documentos cuyo contenido sea parcial o totalmente falso”.
- Artículo 79.- “El Comité Académico dictaminará solicitudes de revalidación, equivalencias y conmutación de estudios, a propuesta del Coordinador del Programa de Posgrado. Este dictamen será expedido en un plazo no mayor de veinte días hábiles, mismo que se enviará a la Dirección de servicios Escolares”.

Con base en las modificaciones que se realizaron a 82 Artículos, así como en los 6 Artículos que se añadieron, la COMISIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS, por consenso, dictamina a favor del PROYECTO DE REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO pues, como se indica en la exposición de motivos del mismo, permitirá a los posgrados contar con fundamentos normativos que, partiendo de la Ley Orgánica, les propicie un desarrollo más armónico y homogéneo.

La aprobación de este instrumento normativo por parte del H. Colegio Académico, y que por vez primera contará con él la Institución, brindará a la Universidad una administración acorde a los requerimientos que los estudios de posgrado demandan.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS


M.C. MANUEL JORGE GONZÁLEZ MONTESINOS
Vicerrector Unidad Regional Norte

M. C. ENRIQUE VELÁZQUEZ CONTRERAS
Director de la División de Ingeniería
Unidad Regional Centro.

LIC. JORGE ESTUPIÑAN MUNGUÍA
Secretario Académico en funciones de
Director de la División de Ciencias Sociales
Unidad Regional Centro

JEHU JONATHAN RAMÍREZ CAMBEROS
Representante estudiantil de la Unidad
Regional Centro.

LIC. FERNANDO COTA MADERO
Asesor técnico

M.A. VICENTE INZUNZA INZUNZA
Asesor técnico

LIC. ALEJANDRO ROMERO MENESES
Secretario del H. Colegio Académico